



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



476

ACTA NUMERO 229/2020

En el Despacho de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, a las catorce horas del día 1 de julio de dos mil veinte. Reunidos el Organismo de Dirección, integrado por la Señora Presidenta, Licenciada Carmen Elena Rivas Landaverde, Primera Magistrada, Licenciada María del Carmen Martínez Barahona y Segundo Magistrado Licenciado Roberto Antonio Anzora Quiroz, atendiendo a la convocatoria de forma urgente efectuada para desarrollar los puntos que como Organismo de Dirección deben conocerse y pronunciarse por unanimidad, siendo los siguientes: 1) Aprobación de agenda, 2) Lectura, aprobación y suscripción de Acta anterior, 3) Nota de Director Proyecto USAID Pro- Integridad Pública, de fecha 26 de junio, donde informa que partir del 29 de junio del presente año, el [REDACTED] Coordinador de Iniciativas Gubernamentales del Proyecto, dejará de ejercer temporalmente las funciones ya que ha decidido participar en el proceso de elección de magistrados para la CCR. **Se tiene conocimiento y se realizará reunión virtual para el día miércoles 8 de julio del presente año a las 9:30 a.m. para ver proyecto.** 4) Nota del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la CCR, de fecha 29 de junio de 2020, donde solicitan saber si a la fecha ya se cuenta con un Proyecto de Protocolo Institucional y si dicho Protocolo ha sido remitido al Ministerio de Trabajo con el fin que la CCR de cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo. **Director Jurídico, verificar e informe alternativas legales o para dar continuidad al actual.** 5) Acuerdo n° 175, de fecha 25 de junio del presente año, en la que acuerdan la reapertura gradual de labores a la Institución. **Se establecerá como fecha el 7 de agosto del presente año para inicio de labores, pero que las unidades que están laborando lo continúen haciendo, guardando las medidas sanitarias pertinentes.** 6) Nota del Instituto de Acceso a la Información Pública, con fecha 22 de junio del presente año, en la que informan que en junio se iniciará el Proceso de Evaluación Extraordinario del Desempeño, en contexto de la Emergencia Nacional por el COVID -19, en la que se ha incluido a la CCR. Los resultados generales obtenidos se clasificarán por rango de cumplimiento, no tabla de posiciones. **Que la Dirección de Transparencia considere y aplique los lineamientos.** 7) Nota de [REDACTED] Colaboradora Jurídica de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, de fecha 29 de junio del presente año, en la que solicita traslado a la Regional de Santa Ana ya que ese Departamento es donde reside. **Oportunamente se resolverá.** 8) Nota de la Primera Magistrada Ref-PM-20/2020 de fecha 30 de junio del presente año. **Se dio visto bueno. Se instruye a que la Dirección de Comunicaciones haga las notificaciones a cada Jefatura, y los lineamientos vigentes mientras no se llegue al 7 de agosto de 2020. Publicarlos en todas las redes sociales.** 9) Nota de renuncia del [REDACTED] y solicitud de Compensación Económica. **Se dio visto bueno. RRHH hacer tramite pertinente.** 10) Resolución final a la Firma Privada Monroy y Asociados. **Se pidió expediente completo para su revisión.** 11) Solicitud a la Dirección de Auditoría Interna para realizar Examen Especial al Proceso de Autorización de Firma Privada que realiza la Comisión nombrada para tales efectos. **Se hará dicha solicitud.** 12) Nota de Dirección Financiera, de fecha 26 de junio del presente año, Ref-FIN-142/2020,



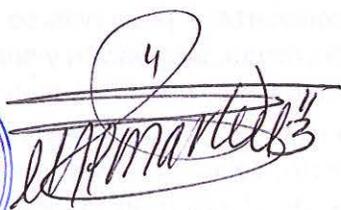


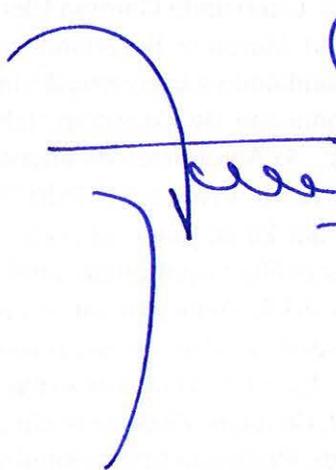
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



sobre gestionar complemento para pago de seguro médico ante Ministerio de Hacienda. Que Dirección Financiera haga la propuesta presupuestaria correspondiente para determinar su procedencia. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta a las doce horas de la misma fecha y lugar antes señalado y firmamos.








Esta es una versión pública de la Acta número 229/2020, emitida por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento.



88